

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 631

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Ocho (08) de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Revisión Interdicción (art.56 Ley 1996 de 2019)
Interdicto: LUZ NERY BARRERA VALLEJO
Guardador: HORBEY HERNANDEZ BARRERA
Radicado Interdicción: 76-147-31-84-001-2019-00027-00
Radicado Revisión: 76-147-31-84-001-2023-00097-00*

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que el apoderado la parte interesada, Abogado **ELKIN MARIO URIBE ISAZA**, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante **Actas 040 y 046** de 2024, allegando una solicitud de prórroga por 8 días el día 15 de abril, a través del correo electrónico Institucional; a la cual tampoco se le dio cumplimiento; por lo que se le requerirá para que cumpla con los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para dar cumplimiento con los ordenamientos realizados mediante **Actas 040 y 046** del año (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

JUEZA

Estado Virtual
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **MAYO 09 DE 2024** se notifica a las partes
El proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 073**

LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ
Secretaria.